

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 23

Fecha Estado: 08-03-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALMACEN ELECTROMAYOR LTDA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 16) allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, no tiene en cuenta la subrogación parcial realizada a favor del Fondo Nacional de Garantías. (fl68) Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160014900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIO SIERRA LEMA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION al Oficio No.893 de fecha 21 de junio de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de se sirva a informar sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado MARIO SIERRA LEMA, identificada con CC 70414460. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido.	07/03/2023		
05001400300120170105100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ALONSO MESA MORA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA, con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, el señor DIEGO ALONSO MORA identificada con C.C 1028000651. Oficiese en tal sentido	07/03/2023		
05001400300120190133800	Ejecutivo Singular	EDYFICAR S.A.S	JUAN CARLOS VELASQUEZ CHAVARRIAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140022700	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO	ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY	Acta diligencia Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con M.I Nro001-144602 dentro del presente proceso EJECUTIVO en el que obra como demandante STELLA POSADA DE NICHOLLS y el demandado ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY, se advierte que se solicitó la suspensión de la diligencia por notificación de apertura de proceso de negociación de deudas , en consecuencia, no hay lugar a celebrar ninguna licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:00am y se firma por quienes en ella intervinieron.	07/03/2023		
05001400300220200070000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	SOFIA LONDOÑO MOLINA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220210037400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	JOHN ALBERTO CALLE GÓMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10-11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	07/03/2023		
05001400300220210112500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CESAR AUGUSTO PINO MEZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		
05001400300320170063700	Ejecutivo Singular	BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI	FUNDACION BORDADO A MANO	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO de los derechos de participación número 7753 en la Corporación Zuana Club – Santa Marta.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190027000	Ejecutivo Singular	CEMENTOS ARGOS S.A.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto decreta levantar medida cautelar "OCTAVO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la cuenta de ahorros No.45488 y productos financieros que tenga RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S ahora OCELOTE MINERALS S.A.S, EN CORPBANCA HELM BANK, comunicada mediante oficio No. 2468, (C-02 fl. 13). Oficiese en tal sentido.	07/03/2023		
05001400300420190048400	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO P.A. ALMACENAMIENTOS DEL NORTE	ALEJANDRA SERNA LONDOÑO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SANITAS S.A.S, con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada la señora ALEJANDRA SERNA LONDOÑO identificada con C.C 1017163539. Oficiese en tal sentido. Por otro lado, previo a proceder a lo solicitado esto es expedir despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que allegue al despacho CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD actualizado del bien inmueble objeto de la medida cautelar de embargo.	07/03/2023		
05001400300620120095100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H	FRANCISCO JAVIER OTALVARO ORTIZ	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada GLORIA PATICIA MONDRAGONES MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 30.311.593 y con tarjeta profesional No 94.972 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210010600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LEIDER GIRALDO CONDE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado LUIS EDUARDO ARIAS JIMENEZ, identificado con C.C. 16.915.520:	07/03/2023		
05001400300620210078000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LINETH MENDOZA RIVERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400300620210088300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS EDUARDO LOZANO BARRAGAN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 37, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220026400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EUSEBIO MANUEL RONCOS CASTRO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.567.408 y T. P. N° 146.210 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA MILENA VILLEGAS OTALVAO, identificado con cedula de ciudadanía 39451438 y portadora de la T.P. N° 163314 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Así mismo se tendrá como dependiente de la parte demandante al Dr. SEBASTIAN RUIZ RIOS identificado con Cedula de ciudadanía número 11520195374 y T.P N° 258799.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720140077900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SIMP S.A.S. SOLUCIONES INGENIERIA DE PROCESOS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION al Oficio No.890 de fecha 21 de junio de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de se sirva a informar sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes que existan a nivel nacional del demandado SIMP S.A.S. SOLUCIONES INGENIERIA DE PROCESOS, identificada con NIT. 900502735. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido.	07/03/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190069400	Ejecutivo Singular	SUPERFONDO FONDO DE EMPLEADOS	JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ	<p>Auto avoca conocimiento  Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo,  para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.  Ahora bien, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.  Por otro lado, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JORGE IVAN RESTREPO LOPEZ, identificado con C.C 3.513.334, notific</p>	07/03/2023		
05001400300720210069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ALBEIRO ANTONIO ARIAS ZAPATA.	<p>Auto avoca conocimiento  Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo,  para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.  Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920040093400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CLARA PATRICIA VILLADA ARANGO YA ANGELA MARIA VILLADA ARANGO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SANITAS S.A.S, con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada la señora ANGELA MARIA VILLADA ARANGO identificada con C.C 42960792. Ofíciase en tal sentido.	07/03/2023		
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá allegarse el avalúo comercial actualizado del bien objeto de embargo, pues en auto de fecha 04 de mayo de 2022 se hizo el requerimiento de dicho avalúo, pues el allegado corresponde al avalúo catastral (fl309); y el avalúo comercial objeto de controversia data del año 2019.	07/03/2023		
05001400300920200090800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ESPERANZA MERCADO VAREL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de ESPERANZA MERCADO VARELA,	07/03/2023		
05001400300920220092600	Ejecutivo Singular	JOSE DUQUE RODRIGUEZ	GLOBAL CARGA SAS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas STE 109, registrado en la SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN, de propiedad de la demandada GLOBAL CARGAS S.A.S, identificada con NIT No. 900.915.738-9.	07/03/2023		
05001400300920220094400	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA	RAMIRO ANTONIO CARDONA VELASQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220118600	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS S.C	GLORIA MARIA CORDOBA PAEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPENSIONADOS S.C (NIT 8301383031), en contra de GLORIA MARIA CORDOBA PAEZ (C.C. 39405997).	07/03/2023		
05001400301120130053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	MARIA ORFIRIA VARGAS MURILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf02)	07/03/2023		
05001400301120130072000	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	07/03/2023		
05001400301120130077600	Ejecutivo Singular	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A	ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120140029500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	VICTOR ALFONSO PENAGOS ECHAVARRIA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	07/03/2023		
05001400301120150027500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JHOJAN ANDRES CORREA VASQUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.891 de fecha 21 de junio de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que certifiquen al Despacho, sobre la existencia de cuentas bancarias de ahorros o corrientes, CDTS, CDAT que existan a nivel nacional de la demandada YAMILE ANDREA AGUIRRE CATANO identificada con C.C 43838140, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la parte actora. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200040800	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	ALVARO DE JESUS GIRALDO VILLA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf14)	07/03/2023		
05001400301120210066300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDREW HERNANDEZ BARRIENTOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf20)	07/03/2023		
05001400301120220010000	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	ANA MARIA BETANCUR GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf08)	07/03/2023		
05001400301120220040300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	LACIDES ANTONIO DORIA RAMOS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf09)	07/03/2023		
05001400301220070058000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA	Auto pone en conocimiento En atención a la liquidación presentada por la parte actora, ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el 13 de mayo de 2022; no existiendo abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	07/03/2023		
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto reconoce personería Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. DIANA CAROLINA ARBELAEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1037650806 y portadora de la T.P. N° 324.850 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320010133300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA BELEN	MOISES VELASQUEZ HERNANDEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MOISES DE JESÚS VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.549.548, al servicio de GESTIÓN & SERVICIOS.	07/03/2023		
05001400301320070106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.499.974, al servicio de CONSTRUCCIONES RYS S.A.S.	07/03/2023		
05001400301320180126200	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	JAIRO BERMUDEZ DONATO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	07/03/2023		
05001400301320210030500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	TORIBIO GIRON HGUITA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400301420180049700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ISAAC TORRES RUIZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520100132200	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	ROSALINA OSSA DE ZAPATA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR NUEVO despacho comisorio, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N5174458, de propiedad de la demandada LILIANA RAMIREZ RIVERA, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado	07/03/2023		
05001400301520110097400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	IVAN REINALDO TORO VALENCIA	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede, y previo a requerir a BANCOLOMBIA, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso, con el fin de que aporte al despacho constancia del diligenciamiento del oficio No. 1673, dirigido al pagador BANCOLOMBIA.	07/03/2023		
05001400301520120022400	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	FRANCISCO ESTEBAN ARISTIZABAL	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de SURA EPS al Oficio No.1492 de fecha 13 de octubre de 2022, es por ello que se ordena oficiar por última vez a SURA EPS con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de se sirva a informar dirección, teléfono y nombre de la empresa que realiza los aportes para la salud de la demandada JESSICA ARDILA RODIRGUEZ, identificada con CC 11.284.277.39. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170008900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE FERNANDO VILLAREAL	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte activa, que los depósitos judiciales no pueden ser entregados o tener como beneficiario a REFINANCIA, pues los mismos no hacen parte dentro del proceso.	07/03/2023		
05001400301520190045400	Ejecutivo Singular	OSCAR MARIO GRANADA CORREA	MARIO HUGO MEJIA VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL – UNIDA DE COBRO COACTIVO, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de MARIO HUGO MEJIA VASQUEZ, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 0000429617, 000013499177200 y 0000449426. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a las entidades correspondientes, comunicando lo dispuesto por el SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL – UNIDA DE COBRO COACTIVO remitente	07/03/2023		
05001400301520210014200	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA LOS DUKES S.A.S.	NHORA JISELA VASQUEZ HURTADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210035900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL AIRES DE GUAYABALIA P.H.	LUZ ASTRID ROA RIVAS	Devolución expediente El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo no se han pronunciado frente a la complementación de la sentencia. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	07/03/2023		
05001400301520210046700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	BLANCA STELLA NUÑEZ DE MONTEJO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400301520210052100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LINA MARIA VALENCIA QUIROGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 24, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210057500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUSTAVO ALONSO VALLEJO RUBIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado GUSTAVO ALONSO VALLEJO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.070, al servicio de CATAÑO AGUDELO MULTIROL S.A.	07/03/2023		
05001400301520210063300	Ejecutivo Singular	ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - SERVIALIANZA	ROSA DALIDED GOMEZ MONTOYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		
05001400301520220005900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	DAYANA RAMOS GUERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		
05001400301520220028800	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JUAN FERNANDO QUINTERO GOMEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf11)	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620170092200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JEIMER LOPEZ CARDONA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 07)	07/03/2023		
05001400301620210000300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ROCIO ARIAS DE RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la solicitud allegada, de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no tiene en cuenta en debida forma los abonos realizados por el demandado, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	07/03/2023		
05001400301620220000800	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JUAN CARLOS PRIMICERO SIERRA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		
05001400301620220081600	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CLAUDIA MARCELA AVILA GONZALEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf12)	07/03/2023		
05001400301620220105900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ISMAEL ENRIQUE QUINTANA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf11)	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170107700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	ALIRIO DE JESUS PARRA MACHADO	Auto requiere Conforme lo solicitado en memorial que antecede, mediante el cual se radica solicitud de otorgamiento poder, firmado por la señora NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ en calidad de representante legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, previo a impartir trámite a citadas solicitudes, y con el fin de verificar la calidad de representante legal, se requiere a la parte ejecutante suministre Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS actualizado a la fecha. Lo anterior de acuerdo al contenido de los artículos 74 y 76 de Código General Del Proceso.	07/03/2023		
05001400301720180017000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS SALGADO GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre de 2020. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190078500	Ejecutivo Singular	LEON DARIO MARIN BARRERA	MARTHA LUCIA CARDONA DE SIERRA	Devolucion expediente El Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín remitió el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, sin embargo, este Despacho Judicial NO AVOCARÁ conocimiento; toda vez que el mismo no se han pronunciado frente a la excepciones previas. En este orden de ideas, se ordena la remisión del expediente a esta dependencia, de conformidad con el acuerdo PSAA13-9984del C. S. de la J. RESUELVE: PRIMERO: NO AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso EJECUTIVO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Oficiese en tal sentido. Oficiese en tal sentido	07/03/2023		
05001400301720210006500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PERU ORIENTAL	FLOMAN SAS	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-244993, del demandado FLOMAN S.A.S, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	07/03/2023		
05001400301720210061800	Ejecutivo Singular	SERVIGABINETES S.A.S.	R.C.I. PAMPLONA S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210122900	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCO DAVIVIENDA SA	JULIAN ALBERTO QUINTANA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	07/03/2023		
05001400301720210129100	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA	JOSE MANUEL PEREZ PALACIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400301720220048400	Ejecutivo Singular	REINTEGRA SAS	FELIPE PELAEZ PELAEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400301720220079700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO PAZMIN PEREA	Auto avoca conocimiento	07/03/2023		
05001400301820190130400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	YESSI CORDOBA BLANDON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220086700	Ejecutivo Singular	HENRY DANIEL SANCHEZ POTE	ALBERTO ACOSTA TAPIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400301820220089200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YHON ALEXIS RODRIGUEZ ACOSTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400301920140078300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MARIO DE JESUS CAMPO SEPULVEDA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO O FIDUPREVISORA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado MARIO DE JESUS CAMPO SEPULVEDA, identificado con C.C 8.273.355, notificado a ustedes mediante auto de 5 de marzo de 2020. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210037300	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ROBERTO DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		
05001400302020210106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MERLY DEL CARMEN ROJAS HERNÁNDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220020700	Ejecutivo Singular	JUAN ALEJANDRO GARCIA SALDARRIAGA	YESSICA MELISSA GOMEZ TORO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA, a la Dra. DARLIN EIDINA OSPINA RICONES, identificada con C.C 43.975.306, con tarjeta profesional No.176.323, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido	07/03/2023		
05001400302020220087700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA VELEZ SALDARRIAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 9, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120001600	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COBRANTIOQUIA LTDA	LIDA DEL SOCORRO PIEDRAHITA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se sirvan dar cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2021. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	07/03/2023		
05001400302120170111800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JOSE IGNACIO ALVAREZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 27 de abril del año 2022, donde se da respuesta a su solicitud. (C-02 fl-68)	07/03/2023		
05001400302220180013800	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	07/03/2023		
05001400302320200002900	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	07/03/2023		
05001400302320210082100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIA OLGA FATIMA TAMAYO LOPERA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf23)	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220055700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JONATHAN ANDRES MAZO DUQUE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 1 y 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	07/03/2023		
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado CLAUDIA MARIA SERNA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.432.617, al servicio de COLSERVICIOS GENERALES S.A.S.	07/03/2023		
05001400302420170104900	Ejecutivo Singular	ELCY INES VELÁSQUEZ DE VÁSQUEZ	LINA MARIA LLANO VALENCIA	Auto reconoce personería Por otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. ERIKA LILIANA CASTRO CANO, identificado con cedula de ciudadanía 43905367 y portadora de la T.P. N° 193.299 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	07/03/2023		
05001400302420210069000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA	Auto pone en conocimiento PRIMERO: CORREGIR el cambio de palabras del numeral primero cual quedará como sigue: PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL KEEP Y CARRY S.A.S en contra de PIEDAD DE JESÚS CARDONA GAVIRIA.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220089400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOSE HORACIO PARRA RUEDA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. (NIT 8909039388), en contra de los señores JOSE HORACIO PARRA RUEDA (C.C. 71295606), MILLER LAY ALVAREZ GUTIERREZ (C.C.103622783).	07/03/2023		
05001400302420220124200	Ejecutivo Singular	SEBASTIAN CANO RESTREPO	HERNAN ALONSO CASTRO ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400302520180027500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	VICTOR ARTURO CORREA VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de una exhaustiva búsqueda en correo de recepción de memoriales y del correo del Despacho, no se encuentra respuesta por parte de TRANSUNION a Oficio No.282 de fecha 03 de agosto de 2021, es por ello que se ordena oficiar por última vez a TRANSUNION con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y derecho por los cuales no han dado respuesta al citado Oficio, en el cual se ordenó oficiarles con el fin de que expusiera ante el despacho el por qué no se ha dado respuesta al Oficio No. 59, expedido el 12 de febrero del 2021. Advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, de conformidad con el artículo 470 del Código General del Proceso Oficiese en tal sentido.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220070500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	JHON CALDERON ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	07/03/2023		
05001400302820210090100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN LUIS LLANO OCHOA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, encaminada a que se corrija el nombre de la parte activa y pasiva del encabezado de la providencia señalada, pues se erró al señalar los nombres. Así las cosas del análisis de los motivos de inconformidad expresados por la apoderada judicial de la parte demandante, advierte el Juzgado que dicha solicitud se encuentra encaminada a una corrección por omisión y cambio de palabras aducida por la memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá a adecuar la solicitud a corregir el auto interlocutorio de fecha 27 de enero de 2023. Así las cosas y sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado, <b>R E S U E L V E:</b> PRIMERO: CORREGIR el encabezado, el cual quedará como sigue: DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A DEMANDADO: HERNÁN LUIS LLANO OCHOA.	07/03/2023		
05001400302820220006600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS FERNANDO CIFUENTES DUQUE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LUIS FERNANDO CIFUENTES DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía 71.590.815, dentro del presente proceso.	07/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-03-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)